



## Subsecretaría de Industria y Comercio Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2019.0 1 3 8

Asunto: Datos inexactos en el etiquetado de información comercial.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.

## Francisco Ricardo Sheffield Padilla

Procurador Federal del Consumidor PRESENTE.

Me refiero a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del pasado 23 de octubre del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, particularmente el numeral 6, por medio del cual se establece el procedimiento para aquellos casos en que se presenten a despacho aduanero mercancías con etiquetas de información comercial que contengan datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio fiscal del fabricante o importador.

Para lo cual, los importadores deben presentar aviso ante esta Dirección General de Comercio Exterior, en el que se señale el nombre del producto, el dato inexacto, así como la información correcta y el número de etiquetas que contienen dichos datos inexactos. El Acuse de recibo emitido por esta unidad administrativa deberá enviarse como anexo al pedimento para efectos del despacho aduanero.

Al respecto, el SAT mediante boletín número P084 del 21 de diciembre de 2018 (adjunto al presente para pronta referencia) señala: "...para el caso de reconocimiento aduanero u orden de verificación de mercancía en transporte, si las autoridades aduaneras detectan que las etiquetas de información comercial que contienen datos inexactos en el nombre o razón social, RFC, y/o domicilio fiscal del fabricante o importador, procederán a su liberación, siempre que se presente el acuse de recibo del escrito ingresado ante la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía".

Es importante mencionar que todos los acuses de recibo se encuentran disponibles en la liga electrónica: <a href="www.snice.gob.mx">www.snice.gob.mx</a> en el Apartado Biblioteca Jurídica > Resoluciones Anticipadas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar en el ámbito de su competencia.



## Subsecretaría de Industria y Comercio Dirección General de Comercio Exterior

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 27, fracciones VII, XII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2016 y sus posteriores modificaciones.

**Atentamente** 

Juan Díaz Mazadiego

Director General de Comercio Exterior

C.C.P. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio. - Para su conocimiento.
Ricardo Peralta Saucedo. - Administrador General de Aduanas. - Mismo fin.
Laura Cecilia Figueroa Gutiérrez. - Dirección General de Normas. - Mismo fin.
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Mismo fin.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. - Mismo fin.